



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00238-2024-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 14 de noviembre de 2024.

El informe N° 00066-2024-SUNARP/ZRII/UA/ST del 06 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (en adelante, RLSC), indica que, la secretaria técnica del procedimiento administrativo disciplinario, es un apoyo a los órganos instructores y sancionadores, de acuerdo con el informe técnico N° 369-2020-SERVIR-GPGSC, concordante con el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC)¹, al secretario técnico PAD le resultan aplicables los supuestos del artículo 99° de la Ley N° 27444,

Que, el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), prevé como causal de abstención al conocimiento de la causa que, si personalmente tuviere interés en el asunto de que se trate que pueda influir en la situación, deberá presentar su abstención al conocimiento de la causa;

Que, mediante Informe N° 00066-2024-SUNARP/ZRII/UA/ST del 06 de noviembre de 2024, la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° II, Abog. Cinthya Lisseth Serrano Ramos, presenta su abstención al conocimiento del expediente N° 049-2024-ST, actualmente en etapa de indagaciones preliminares, bajo su competencia, por estar comprendida entre los sujetos investigados en su condición de apoyo a los órganos instructores y sancionadores en los actuados de los expedientes 015(A)-2023-ST, 015(B)-2023-ST, 015(C)-2023-ST y 015(D)-2023-ST; por tanto se encuentra inmersa en la causal de abstención tipificada en el numeral 3² del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo al cuarto párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, corresponde al suscrito, en mi calidad de jefe Zonal de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo (quien designa al Secretario Técnico PAD), designar a un Secretario Técnico suplente, a quien se le remitirá el expediente en forma inmediata;

¹«(...) si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento.»

² «Artículo 99. – Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.»



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00238-2024-SUNARP/ZRII/JEF

Que, de conformidad con el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disposición de Abstención

ACEPTAR la abstención de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° II, Abog. Cinthya Lisseth Serrano Ramos, al conocimiento del expediente 049-2024-ST, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Designación de autoridad competente

DESIGNAR al Abog. Julio Enrique Torres Vargas como Secretario Técnico suplente del Expediente 049-2024-ST, conforme a las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 3°.- Remisión del expediente administrativo

DISPONER la remisión inmediata del expediente administrativo N° 049-2024-ST, al servidor designado en el artículo 2° a fin que se desempeñe como Secretario Técnico Suplente del citado procedimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

Firmado digitalmente

GINO CÉSAR YARLEQUÉ OLIVA

Jefe Zonal

Zona Registral N° II- SUNARP